

Disposición N°4 /20 BIS
Buenos Aires, 11 de febrero de 2020.

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 19 del Estatuto Académico respecto del gobierno de las Unidades Académicas y el Capítulo 11 de la RR 152/14, y

CONSIDERANDO:

La atribución otorgada a cada Unidad Académica para establecer las normas de convivencia específicas convenientes para el normal funcionamiento de sus actividades,

POR ELLO:

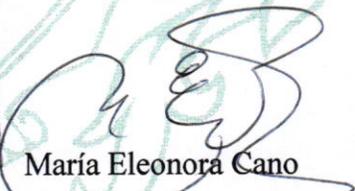
LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1. Créase el “Observatorio de Inclusión educativa de la Facultad de Ciencias Jurídicas” cuyo objeto y composición están establecidos en el anexo de la presente.

ARTÍCULO 2. Promuévanse las acciones institucionales para la consolidación de la política institucional de inclusión educativa de las personas con discapacidad o bajo “circunstancias discapacitantes”, tal como se señala en el anexo de la presente.

ARTÍCULO 3. Regístrese, notifíquese y archívese.



María Eleonora Cano
Pro-secretaria Académica



Livia M. Uriol
Decana

ANEXO

ARTÍCULO 1. Objeto del “Observatorio de Inclusión educativa de la Facultad de Ciencias Jurídicas”

En la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Salvador, se conformará un “Observatorio de Inclusión Educativa” para proponer las medidas oportunas y convenientes, prestar asesoría y acompañamiento a las áreas académicas y administrativas, sugerir los apoyos que se requieren para facilitar el proceso de inclusión en el medio universitario de las personas con discapacidad o bajo “circunstancias discapacitantes”, así como interactuar con entidades externas a la Facultad para permitir la actualización, e intercambio de conocimientos y experiencias.

Las personas con discapacidad son personas que, en relación a sus condiciones de salud física, psíquica, intelectual, sensorial u otras, al interactuar con diversas barreras contextuales, actitudinales y ambientales, presentan restricciones en su participación plena y activa en la sociedad.

La Facultad tendrá en consideración también la situación de las personas que se encuentren bajo “circunstancias discapacitantes” temporarias.

Se entiende a la discapacidad como parte de la identidad cultural de las personas y se promueve el orgullo de ser diferente. Todos los seres humanos tienen el mismo valor.

ARTÍCULO 2. Composición del “Observatorio de Inclusión Educativa de la Facultad de Ciencias Jurídicas”.

El “Observatorio de Inclusión Educativa de la Facultad de Ciencias Jurídicas” será nombrado por Disposición Decanal y estará integrado por:

1. La decana, quien lo convoca y preside y las demás autoridades de la Facultad de Ciencias Jurídicas.
2. Dos docentes de la Facultad de Ciencias Jurídicas, especializados en la temática de protección de los derechos de las personas con discapacidad.
3. Un(a) Egresado(a) con experiencia y formación en la temática de la discapacidad y sus aspectos psico-pedagógicos.

La decana y los integrantes del Observatorio podrán invitar a otras instancias o dependencias de la Universidad, así como a entidades o personas, externas o internas a la Universidad, a las sesiones planeadas, de acuerdo con la pertinencia del tema a abordar en los encuentros. Dichas dependencias y/o personas participarán con voz, pero sin voto en las decisiones que sean tomadas.

ARTÍCULO 3. Acciones institucionales para la consolidación de la política institucional de inclusión educativa de las personas con discapacidad o bajo “circunstancias discapacitantes”.

Para la promoción y fortalecimiento de una cultura institucional de inclusión educativa para personas con discapacidad o bajo “circunstancias discapacitantes”, se plantean acciones institucionales tendientes a reducir progresivamente las barreras y desigualdades existentes, entre ellas:



a. Accesibilidad física. Para procurar la adaptación de las actuales condiciones físicas en los distintos campus universitarios, se promoverán gradualmente y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, las acciones necesarias para diagnosticar, mitigar y eliminar las barreras urbanísticas y arquitectónicas, de medios, de movilidad y de funcionalidad que requiere la actividad universitaria.

b. Preparación pedagógica y del personal administrativo y de servicios generales. La Universidad promoverá de manera progresiva, a través de las instancias pertinentes, la instrucción de docentes, personal administrativo y de servicios generales que presten servicios en la Unidad, en la concientización, en el manejo de estrategias y herramientas pedagógicas y didácticas, y demás acciones según corresponda, que apoyen y favorezcan el proceso de formación profesional de los estudiantes en situación de discapacidad.

c. Producción académica en torno a la discapacidad. La Facultad, propenderá en las Carreras de grado y posgrado, por la creación y oferta de asignaturas específicas relacionadas con la discapacidad, como así también garantizar la incorporación en asignaturas ya existentes de los contenidos referidos, para generar progresivamente la cultura de la inclusión en la institución. Asimismo, se promoverá la realización de proyectos de investigación académica y de extensión, orientados a los temas de la inclusión y la discapacidad.

